

dinación del apremiante combate contra esa enfermedad, de conformidad con la estrategia mundial.

35.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/76. 40.º aniversario de la Organización Mundial de la Salud, 1988

El Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado la declaración del Director General de la Organización Mundial de la Salud³³,

Expresando su reconocimiento por las importantes realizaciones de la Organización Mundial de la Salud en el cumplimiento de su mandato constitucional de dirigir y coordinar las actividades internacionales en materia de salud,

Tomando nota con satisfacción de la resolución WHA40.36 de la Asamblea Mundial de la Salud de 15 de mayo de 1987 relativa al 40.º aniversario de la Organización Mundial de la Salud,

1. *Toma nota* de que la Organización Mundial de la Salud tiene intención de celebrar su 40.º aniversario en 1988, de conformidad con la resolución WHA40.36 de la Asamblea Mundial de la Salud;

2. *Toma nota además* de que la Organización Mundial de la Salud aprovechará su 40.º aniversario como oportunidad de informar y movilizar, en el plano mundial, a todos los interesados a fin de alcanzar el objetivo de la salud para todos en el año 2000 en una atmósfera de buena voluntad, consenso y respeto mutuo;

3. *Invita* a la Asamblea General a que, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, conmemore el 40.º aniversario de la Organización Mundial de la Salud en forma consecuente con los logros y función futura de esa organización en la esfera de la salud internacional.

35.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/77. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/181 de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1986,

Recordando además la resolución 1986/49 del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 1986,

Recordando asimismo el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina³⁶,

³³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Sesiones plenarias*, vol. II, 31.ª sesión (E/1987/SR.31).

³⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta S.83.I.21), cap. I, secc. B.

Tomando nota de la necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Tomando nota además de que en Ginebra se celebró una reunión sobre la asistencia al pueblo palestino el 19 de junio de 1987, en respuesta a la resolución 41/181 de la Asamblea General,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino³⁷;

2. *Acoge con beneplácito* la preparación del proyecto de programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que figura en el informe del Secretario General³⁸;

3. *Pide* al Secretario General que prepare el programa y vele por su aplicación en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y que coordine las actividades previstas en diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa;

4. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados exclusivamente en beneficio del pueblo palestino y de forma que no sirva para prolongar la ocupación israelí;

5. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan y aumenten su asistencia al pueblo palestino en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

35.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/78. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁹ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social⁴⁰ relativos a la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas,

³⁷ A/42/289-E/1987/86 y Add.1.

³⁸ A/42/289-E/1987/86, anexo.

³⁹ A/42/264 y Add.1.

⁴⁰ E/1987/85.